

2 aproximaciones de 550.000 pesetas cada una para los billetes números 72245 y 72247.	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 72201 al 72300, ambos inclusive (excepto el 72246).	
799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	48
1 premio de 15.000.000 de pesetas para el billete número	6
48084	
Vendido en Bilbao.	
2 aproximaciones de 350.000 pesetas cada una para los billetes números 48063 y 48065.	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 48001 al 48100, ambos inclusive (excepto el 48064).	
1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número	32778
Vendido en Barcelona.	
2 aproximaciones de 202.500 pesetas cada una para los billetes números 32778 y 32780.	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 32701 al 32800, ambos inclusive (excepto el 32779).	
1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número	00578
Vendido en Barcelona, Burgos, El Ferrol del Caudillo, Lérida, Madrid, Vélez-Málaga, Pontevedra, Baracaldo, Bilbao, Zaragoza, Albacete, Pamplona y Gijón.	
1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número	82837
Vendido en Ponferrada.	
1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número	86189
Vendido en Salamanca.	
1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número	40608
Vendido en Bilbao.	
1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número	52874
Vendido en Bilbao.	
1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número	72339
Vendido en Santa Cruz de Tenerife.	
24 premios de 500.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en	
3633                      4059                      7303	
1.760 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en	
087    345    473    639    674    955	
177    408    493    641    713    971	
302    427    534    656    773    —	
330    452    546    658    819    —	

Esta lista comprende 10.894 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las dieciocho series, 198.092 premios, por un importe de 5.040.000.000 de pesetas.  
 Madrid, 5 de enero de 1976.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

**310 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 17 de enero de 1976.**

**ESPECIAL DE INVIERNO**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 17 de enero, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán

el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diez series de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 200 pesetas; distribuyéndose 112.000.000 de pesetas en 18.400 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 especial de 6.000.000 de pesetas para un décimo designado por la suerte del billete que obtenga en el sorteo el primer premio	6.000.000
1 de 15.000.000 (una extracción de 5 cifras)	15.000.000
1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras)	5.000.000
1 de 2.000.000 (una extracción de 5 cifras)	2.000.000
18 de 150.000 (dos extracciones de 4 cifras)	2.400.000
1.280 de 20.000 (dieciséis extracciones de 3 cifras)	25.600.000
2 aproximaciones de 550.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	1.100.000
2 aproximaciones de 300.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	600.000
2 aproximaciones de 191.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	382.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	1.980.000
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	15.980.000
7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	15.998.000
8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra	16.000.000
<b>18.400</b>	<b>112.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000 pesetas se utilizarán tres bombos, y cuatro para los de 150.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 2.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 20.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 20.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

**Premio especial.**—Una vez efectuada la extracción de una cifra correspondiente al reintegro especial, se introducirán en el bombo de las unidades las bolas extraídas con anterioridad. A continuación se efectuará la extracción de una de las diez bolas contenidas en dicho bombo, para determinar la fracción o décimo del billete que, habiendo obtenido el primer premio, resulte agraciada con el premio adicional de 6.000.000 de pesetas. En el supuesto de que la bola extraída sea el 0, ésta representará a la fracción 10.<sup>a</sup>

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 5 de enero de 1976.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

**311** *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de cuatro mil (4.000) pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Bucari Hayat, Rosa María Viana Mongil, Sonia Carazo Perdiguero, Susana Mauriz Sevane y Lourdes Morales Velasco, todas del Instituto Provincial de Puericultura de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de enero de 1976.—El segundo Jefe del Servicio.

**312 BANCO DE ESPAÑA**  
Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 5 de enero de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	59,560	59,730
1 dólar canadiense .....	58,556	58,783
1 franco francés .....	13,329	13,382
1 libra esterlina .....	120,597	121,180
1 franco suizo .....	22,883	22,992
100 francos belgas .....	151,251	152,069
1 marco alemán .....	22,786	22,895
100 liras italianas .....	8,724	8,761
1 florín holandés .....	22,264	22,369

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 corona sueca .....	13,590	13,660
1 corona danesa .....	9,668	9,711
1 corona noruega .....	10,714	10,764
1 marco finlandés .....	15,484	15,568
100 chelines austriacos .....	322,294	324,972
100 escudos portugueses .....	Sin cotización	
100 yens japoneses .....	19,511	19,599

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**313** *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Públicas por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 90/73 en grado de apelación.*

En el recurso contencioso-administrativo número 90/73 en grado de apelación, promovido por don José Pueyo Bayas, representado por el Procurador don Joaquín Alfaro Lapuerta, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, de 1 de julio de 1974, sobre realización de obras de defensa en la margen derecha del río Queles a su paso por la finca de Santa Eulalia del término municipal de Tarazona, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 3 de julio de 1975 cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se estima en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación de don José Luis Pueyo Bayas contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, con fecha uno de julio de mil novecientos setenta y cuatro, en el recurso número noventa/setenta y tres de su registro, cuya sentencia revocamos y dejamos sin efecto en cuanto confirma íntegramente y en todas sus partes los acuerdos recurridos de la Comisaría de Aguas del Ebro de veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y uno y de la Dirección General de Obras Hidráulicas de siete de abril de mil novecientos setenta y tres, resoluciones que deben ser confirmadas, pero reduciendo la extensión de la obra a realizar por el apelante únicamente a la zona de la margen derecha afectada por la erosión en donde las aguas rompen zona que está localizada en el informe del Ingeniero Jefe de la Sección Tercera de la Comisaría de Aguas del Ebro, de fecha seis de junio de mil novecientos setenta y dos, que figura en el expediente incoado para tramitar el recurso de alzada promovido contra el acuerdo de la Comisaría de veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y uno, anulándolas y dejándolas sin efecto en el resto, y en todo lo que esté conforme con la presente se confirma la sentencia apelada, revocándola en lo demás; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.»

Esta Dirección General, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1975.—El Director general, Santiago Serrano Pendán.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro.

**314** *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la ampliación a «Iberduero, S. A.», del aprovechamiento hidroeléctrico del río Tormes, denominado salto de Villarino, en el tramo inferior del río Tormes (Salamanca).*

«Iberduero, S. A.» ha presentado el anteproyecto de ampliación del salto de Villarino, en el tramo inferior del río Tormes (Salamanca), y

Este Ministerio ha resuelto autorizar a «Iberduero, S. A.» la ampliación del aprovechamiento hidroeléctrico del río Tormes, denominado salto de Villarino, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—El caudal que como máximo podrá utilizarse aumentará desde 155 a 232.50 metros cúbicos por segundo, sin modificarse la altura bruta del salto, instalándose para el aprovechamiento del incremento de caudal dos grupos iguales de las siguientes características: